

JND/42

Presidencia de la República Oriental del Uruguay

JUNTA NACIONAL DE DROGAS

Montevideo, 30 DIC 2022

VISTO: la solicitud de transferencia de fondos realizada por el Ministerio del Interior por la suma de USD 33.752 (dólares estadounidense treinta y tres mil setecientos cincuenta y dos);

RESULTANDO: I) que el mencionado importe será utilizado para la adquisición de 700 (setecientas) determinaciones para la detección de cannabis y cocaína, (kit de T.H.C.) para el control de drogas durante la fiscalización del tránsito en todo el país;

II) que la Junta Nacional de Drogas se manifestó favorablemente a lo solicitado por Acta de Transferencia de Fondos N° 6/2022, de 3 de agosto de 2022;

CONSIDERANDO: I) que el literal B) del artículo 59 de la Ley N° 19.574, de fecha 20 de diciembre de 2017, dispone que el destino de los fondos y bienes que se hubiesen conservado se determinará por la Junta Nacional de Drogas, previo informe fundamentado de la Secretaría Nacional de Drogas y de la Secretaría Nacional para la Lucha contra el Lavado de Activos y el Financiamiento del Terrorismo, pudiendo transferir el producido de su enajenación a cualquier entidad pública que haya participado directa o indirectamente en su incautación o en la coordinación de programas de prevención o represión en materia de drogas, lavado de activos o financiamiento del terrorismo;

II) que tanto el Fondo de Bienes Decomisados de la Junta Nacional de Drogas, como la Secretaría Nacional para la Lucha contra el Lavado de Activos y el Financiamiento del Terrorismo consideraron justificada la conveniencia de acceder a la solicitud realizada, puesto que el Ministerio del Interior tiene entre sus cometidos la prevención y represión en materia de drogas;

III) que el procedimiento de compra deberá adecuarse a lo dispuesto en el Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (TOCAF), y rendirse cuentas de la adquisición realizada con el monto transferido a la Junta Nacional de Drogas;

IV) que la División Financiero Contable ha informado la reserva de los créditos;

ATENCIÓN: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto por el artículo 67 del Decreto-Ley N° 14.294, de 31 de octubre de 1974, y sus modificativas, el artículo 59 de la Ley N° 19.574, de 20 de diciembre de 2017, el artículo 125 de la Ley N° 18.046, de fecha 24 de octubre de 2007, el Decreto N° 339/010, de 18 de noviembre de 2010 y la Resolución del Poder Ejecutivo N° 672/007, de 15 de octubre de 2007;

**EL PROSECRETARIO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
Y PRESIDENTE DE LA JUNTA NACIONAL DE DROGAS
en ejercicio de atribuciones delegadas**

RESUELVE:

- 1°.- Autorízase la transferencia al Ministerio del Interior de la suma de USD 33.752 (dólares estadounidense treinta y tres mil setecientos cincuenta y dos).
- 2°.- La erogación resultante se financiará con cargo al Inciso 02, Unidad Ejecutora 001, Programa 481, Proyecto 700, Objeto del Gasto 519, Financiamiento 1.2.
- 3°.- El Ministerio del Interior deberá rendir cuentas del importe transferido de acuerdo a lo establecido en el artículo 132 del TOCAF y la Ordenanza N° 77 del Tribunal de Cuentas.
- 4°.- Pase a la División Financiero y Contable, comuníquese, etc.

Dr. Rodrigo Ferrés Rubio
Prosecretario
Presidencia de la República